

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8567 - 2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de noviembre de 2015

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° N° 090-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 21 de enero del 2013 y sus modificatorias, el Informe N° 893-2015-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR de la Unidad Territorial de San Martín, Memorando N° 3079-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 9148-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de



acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

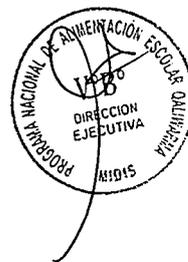
Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se establecen procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, revisada la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3975-2015-MIDIS-PNAEQW, se resuelve actualizar el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el presente año; por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto de la conformación del Comité de Compra San Martín 1;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra San Martín 1 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Informe N° 893-2015-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR, el Jefe de la Unidad Territorial de San Martín, solicitó la modificación del integrante del Comité de Compra San Martín 1; toda vez que, el Sr. Edgar Roberto Tuesta Del Águila, ha sido designado a través del Oficio N° 1474-2015-OGEA-E-DRS-M/AL, como representante de la Dirección de la Red de Salud de Moyobamba, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 3079-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, Informe N° 1892-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 198-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/LAM;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra San Martín 1, incorporando como representante de la Dirección de la Red de Salud de Moyobamba, al Sr. Edgar Roberto Tuesta Del Águila, a efecto de formalizar sus funciones como integrantes del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

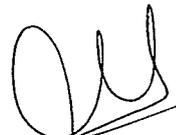
**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra San Martín 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 2.- El Comité de Compra San Martín 1 está integrado por:*

- Sr. Luzman Vergara Vilchez, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 00614 – Nueva Cajamarca;
- Sra. Liz Villacorta Ruiz, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 00479 “Juan Clímaco Vela Reyes;
- Sr. Juan García Tello, por la Municipalidad Provincial de Moyobamba;
- Sr. Edgar Roberto Tuesta Del Águila, por la Dirección de la Red de Salud de Moyobamba”.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de San Martín, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra San Martín 1, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Wara  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

